

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia de 17 de marzo de 2005, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 702 de 2003, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor:

Primero. Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procurador Beatriz Muñoz Fernández, en nombre y representación de Don José Delgado Venegas, Don Antonio Conde Cortés, Don José Saturnino Venegas Sánchez y Don Tiburcio Venegas Venegas contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento.

Segundo. Anular el referido acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico.

Tercero. Fijar los justiprecios de los derechos a que se refieren las actuaciones, respectivamente, en las cantidades siguientes: SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL euros y CINCUENTA Y OCHO céntimos (72.856,58 €) TREINTA Y TRES MIL, SETECIENTOS TREINTA Y SEIS euros y TRECE céntimos (33.736,13 €) y SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO euros y VEINTICINCO céntimos (60.994,25 €).

Cuarto.- Declarar el derecho de los expropiados a que los justiprecios mencionados en los intereses de demora calculados conforme a lo razonado en el fundamento octavo.

Quinto.- No hacer especial condena de las costas del proceso.

Mérida, a 9 de agosto de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2005, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “El Naranjal”.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto

1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060119, denominada “EL NARANJAL”, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la explotación en común de maquinaria así como la explotación en común de tierras. Tiene un capital social de dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €). Su domicilio social se establece en C/ Hernando de Soto, 14 A de Talavera la Real (Badajoz), la responsabilidad frente a terceros es ilimitada. Está constituida por 4 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por D. José Antonio Arroba Carballo como Presidente, D. Francisco Javier Arroba Carballo como Secretario, D. Antonio Arroba Galván y D. Alberto Arroba Carballo como Vocales.

En Mérida, a 11 de agosto de 2005.

El Director General de Política Agraria Comunitaria
(P.R. 27/06/05),
GUILLERMO CRESPO PARRA

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 441/2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo nº 724/2003.

En el recurso contencioso-administrativo número 724/2003, promovido por la Procuradora D^a M^a Concepción Fernández Sánchez, en nombre y representación de Don Francisco Paz Nacarino, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de la cual se deniega la regularización de viñedos solicitada.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 441/2005, de diecinueve de mayo de 2005 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo número 724/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Fernández Sánchez en nombre y representación de D. FRANCISCO PAZ NACARINO contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho, y en su virtud la anulamos, declarando el derecho del actor a la regularización del viñedo sobre las parcelas objeto del recurso, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas.”

Mérida, a 17 de agosto de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta, de fecha de 5 de julio de 2005, relativa al Convenio Colectivo de trabajo de la mercantil “Cargill España, S.A.”. Asiento 31/2005.

VISTO: el contenido del Acta, relativa a acuerdos que versan sobre la flexibilidad de la jornada anual y movilidad funcional, de la mercantil “CARGILL ESPAÑA, S.A.”, con código informático 9900275 y fecha 5 de julio de 2005, los cuales han sido negociados y suscritos por los Delegados de Personal, en representación de los trabajadores, y por la Dirección de la empresa, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 29-3-95), y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo (B.O.E. del 6-6-81); y Real Decreto 642/1995, de 21 de abril,

sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. del 17-5-95); esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.— del texto del Acta que acompaña a esta Resolución.

Mérida, 25 de julio de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA

En Mérida, a 5 de julio de 2005.

SE REUNEN:

De una parte, Antonio Grau Pérez, Jesús Alonso Gómez, y Agustín Correa Morán, Apoderados de CARGILL ESPAÑA, S.A., en cuyo nombre y representación intervienen.

De otra parte, José Ramón Tirado Chamorro, José Pozo Moreno y Joaquín Jiménez Macarro, representantes legales de los trabajadores del centro de trabajo en Mérida (Badajoz), quienes intervienen en nombre y representación de los trabajadores que prestan servicios en el citado centro. Actúan asesorados por Manuel Burgos Guillén y Antonio Santiago Crespo, del Sindicato Agroalimentario de CC.OO. de Extremadura.

Los intervinientes, reconociéndose la capacidad legal y necesaria para este acto,

MANIFIESTAN:

I. Que CARGILL ESPAÑA, S.A. está interesada en atender las puntas de producción mediante la implantación de un programa de Flexibilidad y Movilidad Funcional.

II. Que los trabajadores están interesados en dicho programa atendiendo a las contrapartidas y garantías que en el mismo se contienen.

A tal efecto, los reunidos suscriben el presente acuerdo que se registrará por los siguientes